



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 939, (V. Y U.), DE 2015, QUE OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE TOMÉ, REGIÓN DEL BIOBÍO, EN EL SENTIDO QUE INDICA./

SANTIAGO, 31 AGO 2015

RESOLUCION EXENTA N°

6631

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 939, (V. y U.), de 2015, que otorga subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad de Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a doña Patricia Nicole González Osorio, de la Región del Biobío;
- c) El Ord. N° 6.278, de fecha 30 de junio de 2015, de la Directora (P. y T.) del SERVIU de la Región del Biobío, en que se solicita modificar la Resolución Exenta citada en el Visto b) precedente, incorporando exenciones técnicas tendientes a agilizar la reconstrucción de la vivienda siniestrada por incendio, a doña Patricia Nicole González Osorio, RUT N° 17.183.083-4, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la persona identificada en el Oficio citado en el Visto c) resultó damnificada producto del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010. Desde el año 2013, residía en el conjunto habitacional Villa Horizonte, sector de Dichato, de la comuna de Tomé, correspondiente a un proyecto de reconstrucción con Proyecto Tipo, destinado a familias damnificadas, del programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005. La vivienda resultó destruida por un incendio ocurrido en el año 2014. Mediante la Resolución Exenta citada en el Visto b), se otorgó un nuevo subsidio habitacional, tendiente a la reconstrucción de la vivienda siniestrada.
- b) Que a través del Oficio citado en el Visto c), se solicita modificar la Resolución Exenta citada en el Visto b), incorporando exenciones técnicas que permitan la pronta reconstrucción de la vivienda a favor de doña Patricia Nicole González Osorio, desarrollando la misma vivienda afectada por el incendio, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 939, (V. y U.), de fecha 11 de febrero de 2015, en el sentido de insertar a continuación del Resuelvo 6, los siguientes Resueltos 7 y 8, pasando los actuales Resueltos 7, 8, 9, 10 y 11 a ser los Resueltos 9, 10, 11, 12 y 13, respectivamente:

"7. Exímese a la persona identificada en el Resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, del cumplimiento del requisito de acreditar la disponibilidad de terreno, conforme lo señalado en el numeral 1, de la letra j) del actual artículo 3, la letra k) del actual artículo 10 y del punto ii. de la letra b) del actual artículo 53, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, pudiendo acreditarlo a título personal, a nombre de su cónyuge, o en comunidad, mediante declaración jurada, en formato provisto por el SERVIU.



8. Establécese que al proyecto de Construcción en Sitio Propio, relacionado con la persona identificada en el Resuelvo 1., ubicado en la comuna de Tomé, no le serán exigibles los estándares técnicos y arquitectónicos establecidos en el Cuadro Normativo de Proyectos Habitacionales, en la Tabla de Espacios de Usos Mínimos para el Mobiliario e Itemizado Técnico de Construcción, señalados en el actual artículo 43 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.”.

2. Establécese que la Resolución Exenta N° 939, (V. y U.), de 2015, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DEL BIOBIO
- SERVIU REGION DEL BIOBIO
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7IG



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

